

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000356 DE 2016
11 FEB 2016

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICO AUTOVASQUEZ, identificado con matricula mercantil 21-185424-02"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 1831 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito "*Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística*";

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de representante legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICO AUTOVASQUEZ, el señor Jose Alberto Rivero Villareal identificado con cédula de ciudadanía 8055228, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante radicado 20153210434952 del 03 de agosto de 2015, la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que esta Subdirección mediante correo electrónico del 21 de enero de 2016, requirió al señor Jose Alberto Rivero Villareal, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1500 y la Resolución 3245 de 2009;

Que con radicado 20163210085872 del 05 de febrero de 2016, responde el señor Jose Alberto Rivero Villareal.

Que mediante Resolución 37833 del 12 de mayo de 2014, el Secretario de Educación de Antioquia, concedió la licencia de funcionamiento al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICO AUTOVASQUEZ, ubicado en la Carrera 20 No. 20 C - 45 la Troncal del Municipio de Caucasia, Departamento Antioquia;

[Handwritten signature]

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL 0000356 DE

11 FEB 2016 No. 2

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICO AUTOVASQUEZ, identificado con matrícula mercantil 21-185424-02"

Que mediante Resolución 64964 del 19 de mayo de 2014, el Secretario de Educación de Antioquia, otorgó el registro de los programas al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICO AUTOVASQUEZ, para formar conductores en las categorías A1, A2, B1 y C1;

Que de igual manera el ente certificador INSTITUTO COLOMBIANO DE CERTIFICACION ICC S.A.S, mediante certificado de conformidad 0000011, certificó las categorías A1, A2, B1 y C1 Nivel I para la formación de conductores al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICO AUTOVASQUEZ.

Que una vez revisadas las licencias de tránsito de las motocicletas de placas LKG78D, LKE82D, LKK12D se verifica que dichas motocicletas figuran a nombre del establecimiento de comercio y deben ser de propiedad de la persona natural que para este caso es el señor Jose Alberto Rivero Villareal, razón por la cual no se tiene en cuenta la autorización de dicho parque automotor de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 1500 de 2009.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO 1- Habilitar al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICO AUTOVASQUEZ, identificado con matrícula mercantil 21-185424-02 de 1987, de propiedad de Jose Alberto Rivero Villareal, identificado con el NIT. 8055228-8, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías B1 y C1. NIVEL I.

ARTÍCULO 2- Que el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICO AUTOVASQUEZ, queda autorizado para funcionar en la Carrera 20 No. 20 C – 45 la Troncal del Municipio de Caucasia, Departamento Antioquia, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

INSTRUCTORES

LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
23544 DT CORDOBA	ELKIN MANUEL SALCEDO	8056577	01/11/2018	A2, B1, C1
21737 DT CORDOBA	EDER BADITH DIAZ BRACAMONTE	98657305	08/10/2019	A2, B1, C1
11881 DT ANTIOQUIA	JUAN FELIPE FERNANDEZ RESTREPO	71776262	15/04/2016	B1, B2, B3, C1, C2
11691 DT ANTIOQUIA	JAIDER ENRIQUE ARREOLA SALCEDO	92130510	01/04/2016	B1, B2, B3, C1, C2
13911 DT ANTIOQUIA	RODOLFO DE JESUS FRANCO RIVAS	98650170	13/08/2017	A2, B1, C1
13912 DT ANTIOQUIA	AYDA DEL CARMEN MARTINEZ CONDE	39276353	13/08/2017	A2, B1, C1

VEHÍCULOS

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHICULO
EKX656	2007	AUTOMOVIL
KHR812	2012	AUTOMOVIL
KHS876	2012	AUTOMOVIL

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos de placas EKX656, KHR812, KHS876, una vez les haya sido expedida la respectiva tarjeta de servicio.

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL 0000356 DE 11 FEB 2016 HOJ No. 3

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICO AUTOVASQUEZ, identificado con matrícula mercantil 21-185424-02"

ARTÍCULO 3-. La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorias de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación.

ARTÍCULO 4-. Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICO AUTOVASQUEZ, de conformidad con los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la Carrera 20 No. 20 C – 45 la Troncal del Municipio de Cauca, Departamento Antioquia.

ARTÍCULO 5-. Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

ARTÍCULO 6-. Comunicar a la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 7-. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 8-. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

11 FEB 2016

Dada en Bogotá D.C.


ITALO FABIAN CRESPO LORZA



MINTRANSPORTE



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



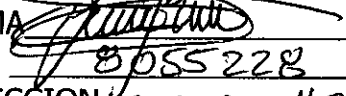
NIT.899.999.055-4

NOTIFICACION PERSONAL

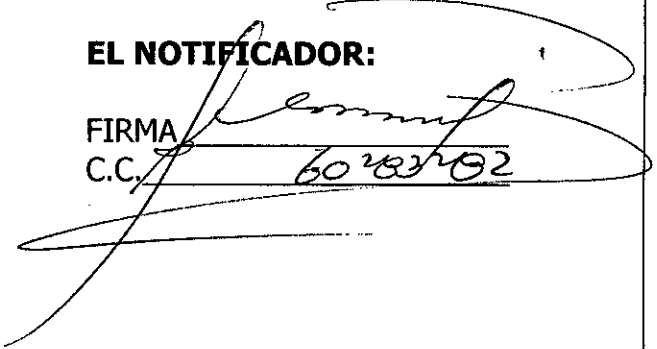
En Bogotá, D. C., a las 10:34 horas del día 12 de febrero de 2016, notifique personalmente al doctor JOSE ALBERTO RIVERO VILLARREAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.055.228, quien actúa como Representante Legal de la empresa CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICO AUTOVASQUEZ, del contenido de la resolución No. 0000356 del 11 de febrero de 2016 "Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICO AUTOVASQUEZ, identificado con matrícula mercantil 21-185424-02".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCIÓN y se le advirtió que contra la presente procede recurso de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Tránsito y de apelación ante el Despacho de la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

EL NOTIFICADO:

FIRMA 
C. C. 8055228
DIRECCION CIA 20 #20C-45
CIUDAD CAUCASIA.
TELEFONO 8391248
FECHA FEB 12 - 2016

EL NOTIFICADOR:

FIRMA 
C.C. 60283492